

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 1 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 17 de diciembre de 2025

i Señor(a)
ANÓNIMO
[Redacted]
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado UAERMV No. 20251120216222 del 15 de diciembre de 2025 – comunicación 20256520225051 de la Alcaldía Local de Antonio Nariño – Requerimiento solicitudes de intervención de infraestructura en barrio Restrepo: infraestructura vial, tendido de cables descolgados, basuras, obras si terminar, etc.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“1. Tiene que ver con la infraestructura vial, huecos que afectan la calidad del transporte y la seguridad de vehículos tanto públicos como particulares y peatones. Los huecos se localizan en diferentes áreas del barrio ,comos e muestra en las fotos:” (sic)

se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 15 – ANTONIO NARIÑO // UPZ: RESTREPO						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
184561	15001068	KR 24B	CL 20 S	CL 22 S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
91013306	15001639	DG 21A S	KR 20BIS	TV 21A	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184772	15001120	CL 19 S	KR 18	KR 19	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184524	15001119	KR 18	CL 18 S	CL 19 S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184525	15001151	KR 18	CL 19 S	CL 19B S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184771	15001144	CL 19 S	KR 17	KR 18	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184516	15001143	KR 17	CL 18A S	CL 19 S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184517	15001167	KR 17	CL 19 S	CL 19B S	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 2 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
184770	15001197	CL 19 S	KR 16	KR 17	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184794	15001015	CL 20 S	KR 24B	KR 24C	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184531	15000805	KR 22	CL 14 S	CL 14A S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Adicionalmente, el tramo identificado con CIV 15000805 se encuentra dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de ser incluido a futuro dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la entidad, sin embargo, su intervención está supeditada entre otros, a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad y a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales, son limitados y deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lo cual no implica su intervención inmediata.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Antonio Nariño** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud que no se encuentran en la respuesta dada y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Adicionalmente, se informa:

Localidad: No. 15 – ANTONIO NARIÑO // **UPZ:** RESTREPO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 3 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
512111	15001102	TV 21A	DG 21A S	CL 22 S	AR	CIV cuenta con Póliza de Póliza de Estabilidad y Calidad activa contrato IDU-1386-2017_2019 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

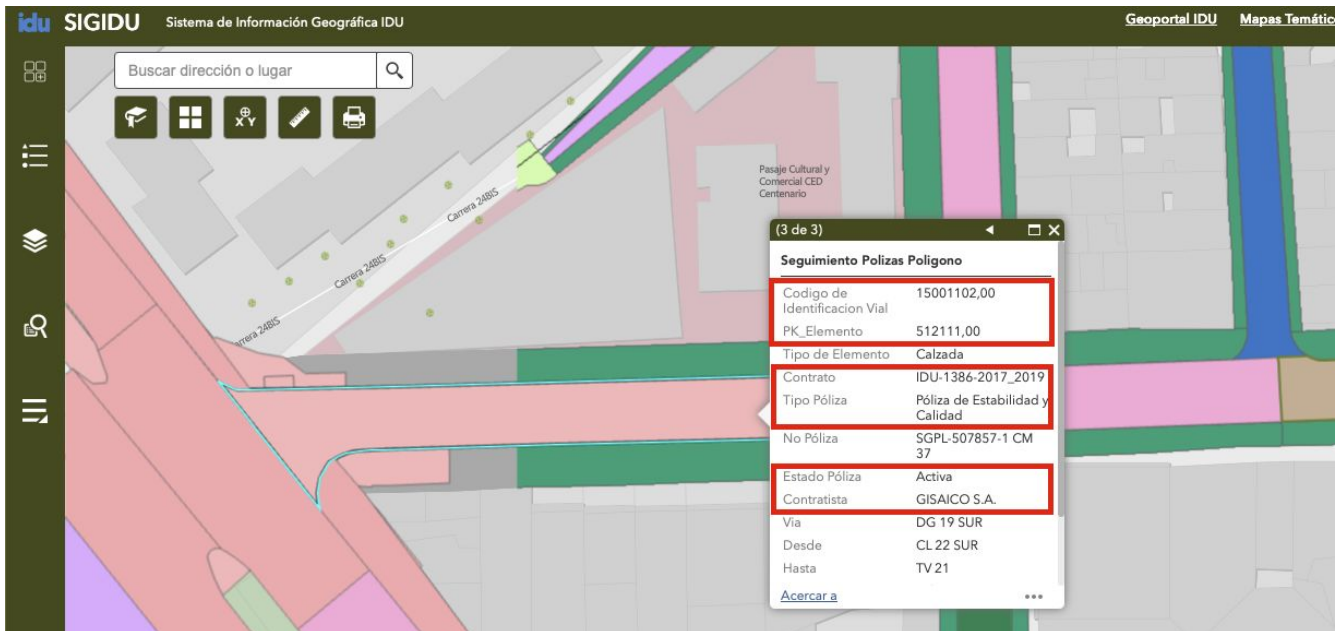


Imagen 1. CIV 15001102 (SIGIDU, 2025).

Con base en la verificación efectuada y los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la vía de su comunicación cuenta con Póliza de Estabilidad vigente del contrato IDU-1368-2017_2019 por parte del Instituto de Desarrollo Urbano. (Imagen 1).

Es importante aclarar que, la UAERMV desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Además, se informa:

Localidad: No. 15 – ANTONIO NARIÑO // **UPZ:** RESTREPO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
184530	15000777	KR 22	CL 13A S	CL 14 S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
184792	15001686	DG 21A S	TV 21A	CL 19B S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
520603	15001097	TV 21A	DG 21 S	DG 21A S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 4 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
520597	15001094	TV 21A	DG 20 S	DG 21 S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

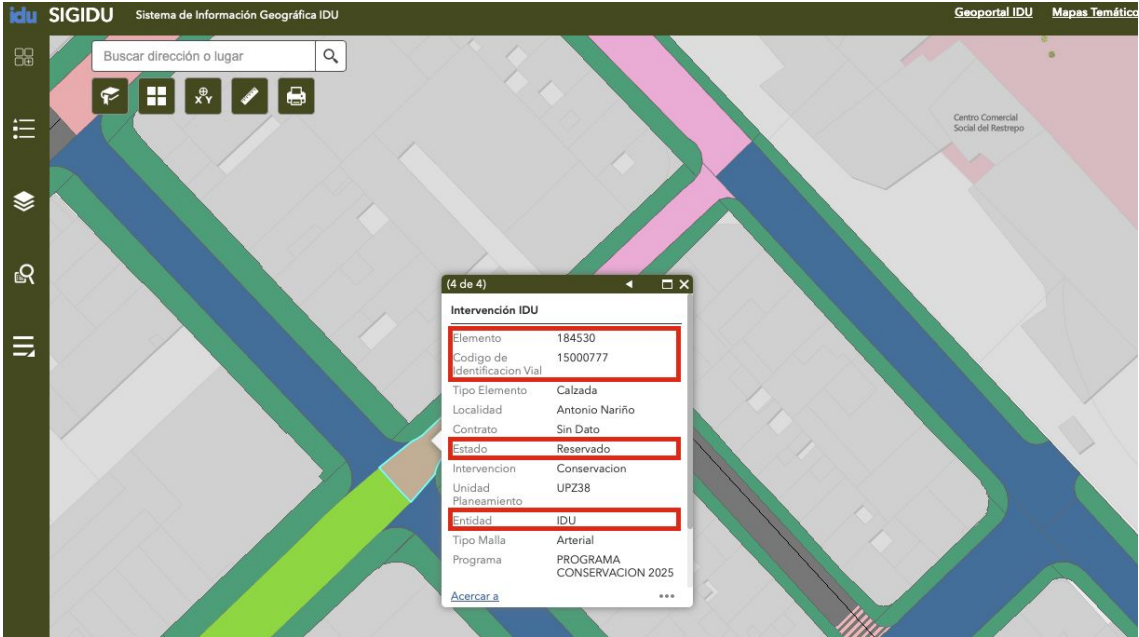


Imagen 2. CIV 15000777 (SIGIDU, 2025).

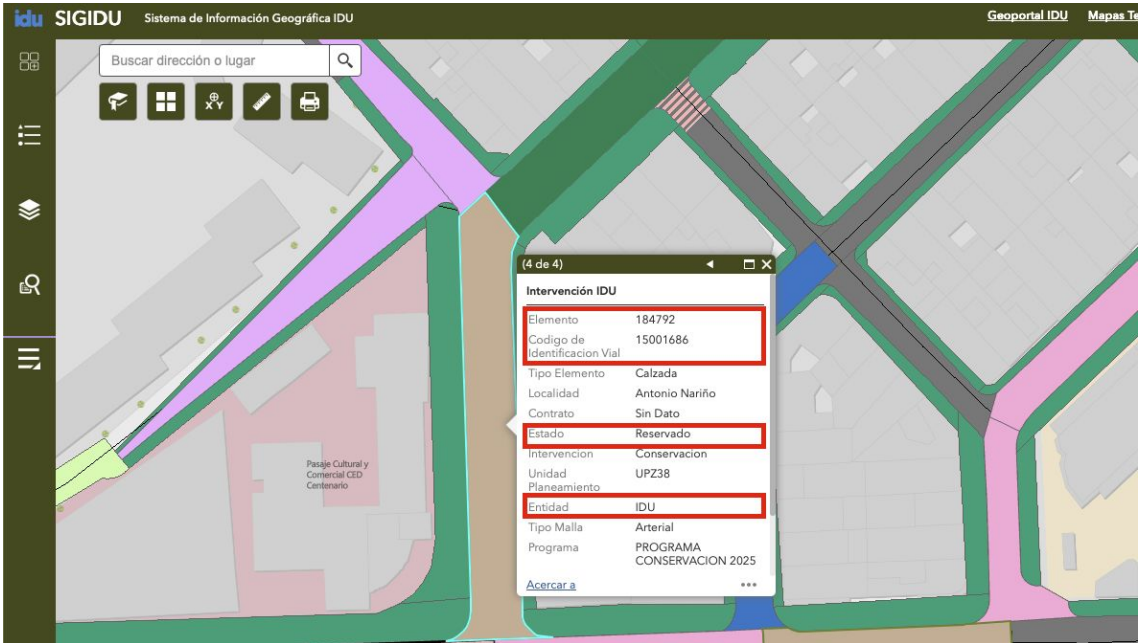


Imagen 3. CIV 15001686 (SIGIDU, 2025).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILOAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 5 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

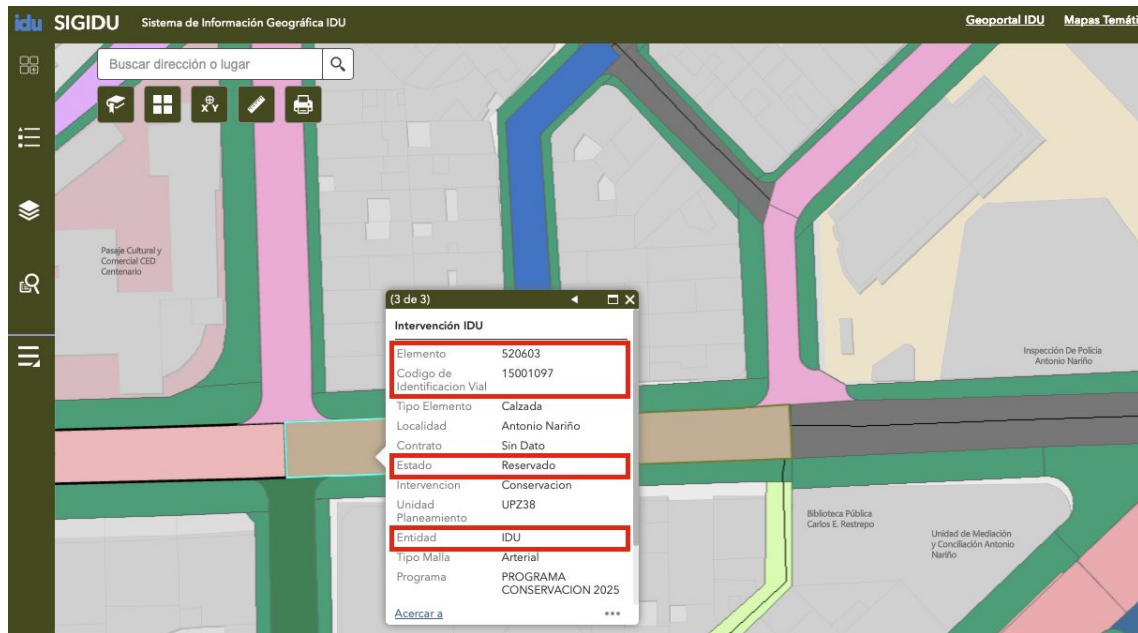


Imagen 4. CIV 15001097 (SIGIDU, 2025).

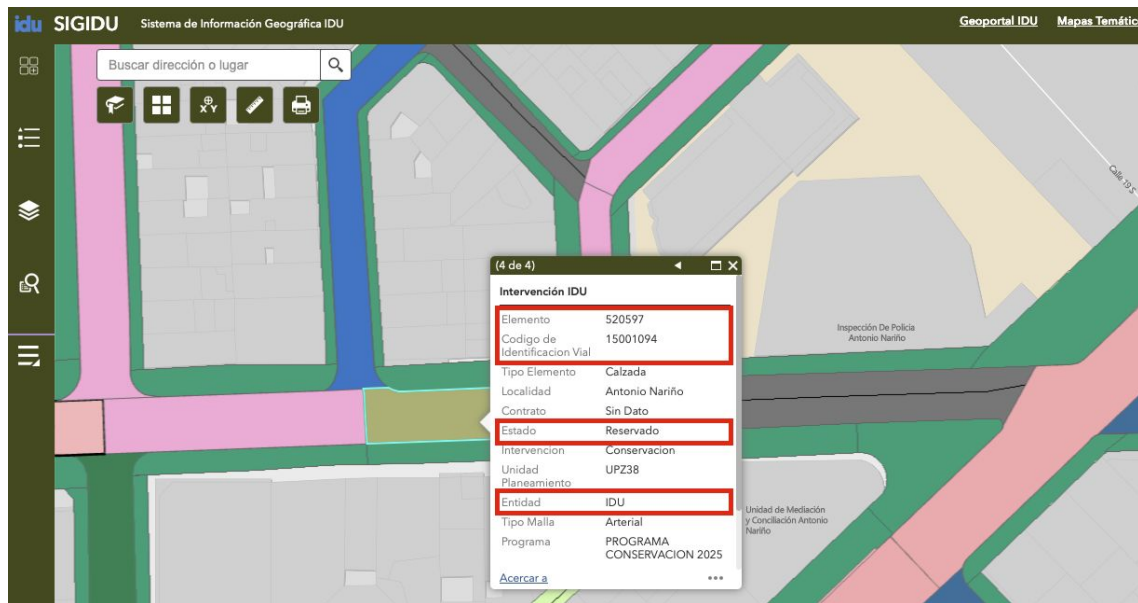


Imagen 5. CIV 15001094 (SIGIDU, 2025).

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte Instituto de Desarrollo Urbano, tal como se muestra en la imagen 2, imagen 3, imagen 4 e imagen 5, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 6 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con relación a la comunicación del asunto, relacionada con:

“2. Cableado descolgado por todo el barrio, no es necesario indicar ubicación ya que por todo el barrio se evidencia, como en las fotos:

3. hace unos 4 meses atrás, en la primera de mayo con carrera 22, el IDU instaló un paradero que estaba pendiente de instalación , pero dejó una parte sin terminar , dejando en riesgo a personas con limitaciones para caminar , impedimentos visuales y personas como niños, embarazadas y en general.

En ferias de emprendimiento y en inauguración de locales se ponen cintas sobre cuerda os obre andenes y después nunca se quitan generando espacios molestos visualmente caso del pasaje san miguel en la carrera 24 con 18sur y también a lo largo de toda la calle 17 via principal que conecta a la iglesia de la Valvanera

5. Basuras. Un programa en el que los comerciales sepan cuando sacar la basura y a esa hora pasen los carros de basura sería lo ideal. El programa actual no funciona, si bien hay quienes recogen la basura llegan mendigos antes q el carro , ya que no está coordinando ni organizado y por eso al ser tan comercial se generan más oportunidades de desorden” (sic)

se informa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210165661 Fecha: 17-12-2025 Pág. 7 de 7
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a las peticiones anteriores, no es posible para la Entidad dar respuesta a las mismas, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *“Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”*, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece, entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Antonio Nariño – Calle 17 Sur No. 18 – 49 – cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – Calle 22 No 6 – 27 – atnciudadano@idu.gov.co

Documento 20251210165661 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-12-2025 09:45:30
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 a4bfaf87afea449afc21e68503c4805b5986fa9f5901863d826a597ef3c477f5 Codigo de Verificación CV: 676cb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 30/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.